



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 066 -2021-MDL-GAF

Lince, 13 de mayo del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

Memorando N°078-2021-MDL/GGA/SOA de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, Memorando N° 078-2021-MDL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 28 de abril de 2021 y el Informe N° 0719-2021-MDL-GAF-SLCP, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de fecha 28 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mesa de parte virtual, el Gerente General de la Empresa **SERVICIOS GENERALES J Y D BEDON S.A.C.**, remite la Carta N° 011-2021-SGJ&D de fecha 01 de marzo de 2021, a través del cual, solicita se realice el pago de la **orden de servicio N°1718-2020 de 23 de diciembre de 2020**, por concepto de "**Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Bombeo Electrónico de los Parques del Distrito de Lince**", asimismo, refiere que se remitió un Informe Técnico y la factura correspondiente.

Que, a través del **Memorando N°078-2021-MDL/GGA/SOA de 15 de abril de 2021, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, remitió la CONFORMIDAD** del servicio citado en el párrafo que antecede, considerando las penalidades por el retraso de entrega del servicio por 82 días.

Que, mediante el Informe N° 0719-2021-MDL-GAF-SLCP, la **Subgerencia de Logística y Control Patrimonial concluye** con relación al servicio de mantenimiento de los Sistemas de Bombeo Electrónico de los Parques del Distrito de Lince", lo siguiente:

- *Se realizó a requerimiento de la Municipalidad Distrital de Lince, por parte de la Subgerencia de Operaciones Ambientales a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES J Y D BEDON S.A.C, debiendo aplicar la penalidad de S/ 1, 118.40 (Mil cientos dieciocho con 40/100 soles), al monto total de S/ 11 184.00 (Once mil cientos ochenta y cuatro con 60/100 soles), por lo cual el monto a pagar es de 10. 065.60 (Diez mil sesenta y cinco con 60/ 100 soles), siendo este el 10% del monto de la contratación en concordancia con el artículo 161.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).*
- *Se han configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, para proceder con el Reconocimiento de Deuda a favor del locador de servicio.*
- *Se dicte un acto administrativo que permita atender el adeudo contraído por la MDL, pues todos los expedientes obran con su respectiva conformidad de servicios, así como reconocer el gasto no devengado en el ejercicio 2020, para que de esa manera se garantice el pago por el servicio recibido y recomienda se*



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

remita los antecedentes del presente caso, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la respectiva Resolución Administrativa de Reconocimiento de deuda y se prosiga con los tramites de pago.

Que, así también, con **Memorando N° 079-2021-MDL/GAF** de fecha 28 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, refiere que la Subgerencia de Operaciones Ambientales, señaló que el “Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Bombeo Electrónico de los Parques del Distrito de Lince”, se llevó a cabo a partir del 18 de marzo de 2021 y que mediante el Informe N° 005-2021-MDLGGA/SOA/JFTO y el Informe N° 013-2021-MDL-GGA/SOA/JFTO, los trabajos quedaron inconclusos o en algunos casos no se habían realizado, asimismo, la Gerencia de Administración concluye que siguiendo las recomendaciones de la SLCP, y teniendo como finalidad realizar el reconocimiento, se remite todo lo actuado a nuestra Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de realizar el Reconocimiento de deuda, solicitando se emita Opinión Legal y proyecto de resolución.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se rige por principios entre ellos el artículo 2° el inciso 11 establece el Principio de Anualidad presupuestaria que: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, “para tal efecto, al encontrarnos en un nuevo año fiscal, periodo 2021, los gastos no pagados en el periodo 2020, se reconocerán en el ejercicio vigente.

Que, asimismo, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, “Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, señala que“(…) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”.

Que, igualmente, en el artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, establece que el procedimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolver devengado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”, en



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

el presente caso, el proveedor presentó su solicitud según numeral I.1 del presente informe.

Que, teniendo en cuenta ello, se estipula en el artículo 36° del DL N°1440, numeral 36.2 que: **“Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; y en el numeral 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”**, a fin de que se efectivice el reconocimiento de pago de acuerdo al marco legal.

Que, en concordancia a ello, en el Artículo 9° numeral 2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, modificada por la Resolución Directoral N°017-2007-EF-77.15, dispone que: **“El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido”, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago”**.

Que, es menester señalar que el reconocimiento solicitado por el proveedor **SERVICIOS GENERALES J Y D BEDON S.A.C**, por concepto de **“Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Bombeo Electrónico de los Parques del Distrito de Lince”** se le **aplicara la penalidad de S/ 1, 118.40 (Mil cientos dieciocho con 40/100 soles), al monto total de S/ 11 184.00 (Once mil cientos ochenta y cuatro con 60/100 soles), por lo cual el monto a pagar es de 10. 065.60 (Diez mil sesenta y cinco con 60/ 100 soles), siendo este el 10% del monto de la contratación en concordancia con el artículo 161.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF** de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0719-2021-MDL-GAF-SLCP.

Que, asimismo, **“el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado**, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal, asimismo, las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 42.1 y 42.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, cabe señalar que en el artículo 43.2 del mismo cuerpo legal antes citado” **Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”** y el, el artículo 43.3 **“El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la**



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad”.

Que, mediante el Memorando N° 123-2021-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **Opinión Legal** se proceda con el *reconocimiento de la deuda por devengado* a favor de la empresa Servicios Generales J Y D BEDON S.A.C, **EN FUNCIÓN A LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS, SUSCRITA POR EL ÁREA USUARIA, COMO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, por tanto, no nos responsabilizamos, por los actos ocurridos con anterioridad a la emisión de la conformidad.

Que, estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N° 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que **la Gerencia de Administración y Finanzas** al ser un es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se **PROCEDA** con el *reconocimiento de la deuda por devengado* a favor de la empresa Servicios Generales J Y D BEDON S.A.C, por la suma ascendente de S/ 10. 065.60 (*Diez mil sesenta y cinco con 60/ 100 soles*), **EN FUNCIÓN A LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS, SUSCRITA POR EL ÁREA USUARIA, COMO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

